

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00207

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, el despacho acepta la subrogación parcial del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y que corresponde a la suma de \$101.440.146 pago parcial que realizó ésta última desde el 15 de enero de 2021 (correspondiente al pagaré No. 8670088449 Esos pagos se discriminan de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
143377	7062854	8670088449	CONSTRUCIVIL DE OCCIDENTE S.A.S.	9012004626	PAZ TOBAR LADY LORENA	84726933	15.12.2021	\$101.440.146
TOTAL PAGADO								\$101.440.146

La presente subrogación parcial se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Ahora, teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS entidad que manifiesta que hace cesión de derechos a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA- identificada con el Nit No. 860.042.945-5

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA- identificada con el Nit No. 860.042.945-5 como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA como litisconsorte de la parte demandante.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., al abogado VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se pone en conocimiento de la parte demandante que en la cuenta de depósitos judiciales se encuentran consignados por cuenta de este proceso, la suma de \$1.465.979,94

NOTIFÍQUESE

Maria Andrea Arango Echeverri

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3550df0a0fc58b39f68663599ce2c465168a62777fec0fb00228e7b63ada5b2d**

Documento generado en 04/07/2023 04:36:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**